

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL**

**RESOLUCION No. 0802 DE 2002**

**22 FEB. 2002**

Por la cual se establece la prestación del servicio público de inscripción en el Registro Civil de Nacimientos, en los centros hospitalarios.

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO QUE :**

Por mandato del artículo 266 inciso 2° de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Registrador Nacional, la dirección y organización del registro del Estado Civil.

De acuerdo con el Decreto 1260 de 1970, los hechos atinentes a registro del estado civil deben registrarse ante el funcionario de registro del estado civil, correspondiente a la jurisdicción en que tienen ocurrencia.

El artículo 34 del Decreto 1260 de 1970, establece que los funcionarios del registro del estado civil podrán recoger las denuncias y declaraciones de hechos relativos al estado civil fuera de sus despachos, pero dentro del territorio de su competencia, estableciendo para ello puestos en hospitales y clínicas.

La Registraduría Nacional debe velar porque se preste el servicio de Registro del Estado Civil en forma oportuna, eficaz y eficiente.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** El Servicio de Inscripción en el Registro Civil de Nacimientos en centros clínicos u hospitalarios, será prestado por las Registradurías del Estado Civil, conforme a lo que al respecto coordinarán los Comités Departamentales y Municipales para el Mejoramiento del Registro y Estadísticas Vitales.

**ARTICULO SEGUNDO:** No obstante la prestación del servicio en Centros Clínicos u Hospitalarios, la inscripción en el Registro Civil, se seguirá prestando también en el despacho de cada Registraduría del Estado Civil.

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **22 FEB. 2002**



**IVAN DUQUE ESCOBAR**  
Registrador Nacional del Estado Civil



**MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL**  
Secretario General

de por.  
**AHAP/MAVC.**